"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021, por medio del cual el alcalde Municipal de Soacha dispuso en los secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna, señala que

> *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, a su vez, en su Art. 311, dispone; *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, es por ello que por mandato constitucional, se establece la responsabilidad y el deber de la Administración de adelantar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del territorio.

Que, la potencialidad de este instrumento normativo en el sector de agua potable y saneamiento básico es importante para el desarrollo de un territorio inteligente y sostenible, pues puede comprender tanto la cooperación en el ejercicio de funciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

públicas propiamente dichas, como en la prestación de servicios públicos, tanto aquellos que se encuentran bajo el régimen de titularidad pública no concurrente con el mercado, como los que se encuentran en concurrencia con el mercado o se prestan en simultaneidad con los particulares. De este modo la finalidad legal es que toda acción en donde participe la entidad territorial se puede proyectar como modelo de cogestión y colaboración.

Que, el Estado Colombiano ha determinado dentro de su ordenamiento constitucional la importancia de garantizar la existencia del espacio público, como el agua potable, como medio para asegurar la existencia de una sociedad más equilibrada e incluyente. Esto se entiende a la luz del concepto de bien general y su prevalencia sobre el bien particular, en tanto se reconoce que la existencia de una democracia participativa compromete a todos sus integrantes en el marco de un acuerdo de voluntades, fundado en la convivencia y posibilidad de encuentro y debate de las diferentes esferas sociales; así mismo, se entiende como parte inherente al compromiso adquirido al reconocerse como Estado Social de Derecho, en la medida en que es deber del Estado garantizar el acceso a los bienes colectivos y velar por su mantenimiento y su adecuada utilización con miras de permitir su goce por parte de todos los ciudadanos.

Que, de igual manera, conforme a los parágrafos 3 y 23 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

"(…)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. …
(…)
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. …".

Que, cabe mencionar, que la infraestructura vial es el medio a través del cual se genera la conexión terrestre entre poblaciones para el traslado de cargas, materiales, mercancías y personas, permitiendo realizar actividades productivas. Economía y desarrollo productivo del país. De esta forma, se dota de la accesibilidad e interconectividad terrestre necesarias para el sistema de centros poblados, zonas rurales y territorios en su conjunto e integridad, potenciando y planificando bajo un modelo de desarrollo territorial que se proyecte hacia el desarrollo sustentable y en armonía con el medioambiente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

Que, El municipio de Soacha en los últimos años, ha presentado un crecimiento en su población, surgiendo la necesidad de contar con una mayor infraestructura residencial e industrial, generando una mayor demanda de servicios de transporte público y el incremento del transporte de carga para las respectivas construcciones, lo que indiscutiblemente ha afectado la circulación en el actual sistema vial, y por consiguiente la movilidad del municipio, situación que hace que la tasa de motorización sobrepase la tasa de crecimiento de la infraestructura vial urbana y rural, trayendo como consecuencia un aumento en la congestión, ya que existe un exceso de demanda en el uso de infraestructura vial, la dial no es suficiente para atenderla.

Que, el crecimiento poblacional que se ha venido presentado en el municipio de Soacha y según las proyecciones de población a nivel municipal, periodo 2018 – 2042 realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el municipio cuenta para este año con una población de 870.077 habitantes y de acuerdo con las proyecciones para el año 2042 la población esperada es de 1.312.126 habitantes. Teniendo en cuenta el aumento poblacional se hace necesario mejorar la infraestructura vial con el propósito de ofrecer a la población de Soacha y a los diferentes visitantes, vías en buen estado que permitan una fácil movilidad dentro del municipio.

Que, así mismo, con el fin de tener una aproximación inicial del estado de la red vial urbana y rural, se realizó un ejercicio teniendo en cuenta los corredores utilizados por el transporte público, y como resultado del mismo, se evidencio que la mayoría de la malla vial se encuentra en regular o mal estado, situación que dificulta la movilidad en los diferentes modos de transporte disponibles para los ciudadanos.

Que, actualmente, la red vial del municipio está conformada en gran medida por vías en afirmado o material granular sin procesos adecuados de compactación, incluyendo tanto corredores urbanos periféricos como tramos rurales estratégicos que se conectan directamente con el perímetro urbano. Estas vías, debido a su uso intensivo y su función como ejes de ingreso y salida del municipio, presentan un acelerado proceso de deterioro estructural y funcional.

Que, en este sentido, se hace necesario adelantar estudios técnicos y diseños orientados a identificar las causas del deterioro, caracterizar las condiciones del terreno y del entorno urbano, y definir soluciones de infraestructura que permitan el mejoramiento y pavimentación progresiva de dichos tramos. La intervención se centrará prioritariamente en los sectores estratégicos previamente identificados, con el propósito

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

de optimizar la infraestructura vial, garantizar condiciones de seguridad vial, mejorar la conectividad urbana y fomentar una movilidad más eficiente, equitativa y sostenible para los habitantes de Soacha.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente adelantar por medio de una gerencia integral la formulación de un Plan Vial Municipal que, además de contemplar el diseño, mejoramiento y rehabilitación de la red vial, que incorpore de manera articulada obras complementarias de drenaje en carreteras. Dicha inclusión resulta indispensable para garantizar la funcionalidad técnica y operativa de la infraestructura vial, así como para mitigar riesgos asociados a la inadecuada evacuación de aguas residuales y precipitaciones pluviales, tales como el deterioro prematuro de la carpeta asfáltica, encharcamientos y afectaciones a la salubridad pública.

Que, el enfoque integral aquí propuesto se enmarca en el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y sostenibilidad de las inversiones, en armonía con los instrumentos normativos y de ordenamiento territorial vigentes. De esta manera, se busca dotar al municipio de una herramienta técnica y jurídica que permita sustentar adecuadamente la ejecución de proyectos de infraestructura con impacto positivo en la movilidad, el saneamiento básico y la calidad de vida de la población.

Que, la carencia de insumos técnicos limita la adecuada planificación, estructuración y posterior ejecución de las intervenciones requeridas. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita llevar a cabo la caracterización técnica integral de tramos viales, con el fin de disponer de la información técnica necesaria que respalde las decisiones de diseño, priorización e intervención, de manera eficiente y eficaz, dentro del marco del presente contrato de gerencia integral. Esta actuación constituye un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general.

En este sentido, se requiere realizar la contratación de una gerencia integral que permita desarrollar además de la gestión administrativa, gestione los análisis técnicos de los tramos para continuar con el desarrollo del mejoramiento y/o construcción de las vías, mediante la pavimentación, estabilización del terreno y manejo de aguas si así lo requiere el proyecto vial. Con este proyecto se lograrán los siguientes beneficios:

- Prevenir la accidentalidad, mejorar la movilidad y confort de los vehículos sobre la vía, disminuyendo los costos de operación para los usuarios.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

- Realizar un plan correctivo del pavimento de la malla vial mediante la construcción de pavimentos en vías urbanas del Municipio de Soacha.

Que, los tramos viales a intervenir serán identificados por la gerencia como puntos priorizados y estratégicos que ayudarán a los habitantes a mejorar sus condiciones de movilidad terrestre y transitabilidad vehicular.

Que, una vez se cuente con el insumo de que tratan los considerandos predecesores, la gerencia deberá adelantar por medio de personal especializado e idóneo la estructuración de los estudios y diseños, así como la intervención en obra, con el objetivo de consolidar un compendio integral de soportes técnicos, metodológicos y de planificación que respalden la toma de decisiones a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Esta labor se desarrollará bajo un enfoque de gerencia integral de proyecto, que articule de manera estratégica los componentes y recursos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales, garantizando así la viabilidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto desde su fase de planificación hasta su ejecución y cierre.

Que, dentro de los Planes de Desarrollo es responsabilidad de las Alcaldías dinamizar la economía con su inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura y mantenimiento de la existente, ayudando así a buscar alternativas que permitan construir el Municipio planeado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, es así, que en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Soacha Cundinamarca y con el objetivo de contar con una infraestructura vial urbana y rural en óptimas condiciones para el tránsito, para este gobierno municipal es relevante mejorar la prestación de servicios públicos. Es por ello que en el plan de desarrollo 2024-2027 *"EL DESARROLLO ES EL PLAN"* se señala como estrategia, la optimización de la infraestructura vial para garantizar las condiciones de movilidad y conectividad para la ciudad de Soacha.

Que , un mecanismo eficiente para el logro del objetivo citado, lo constituye la Gerencia de Proyectos, siendo esta una herramienta contractual que hoy por hoy es comúnmente utilizada por las entidades públicas para el logro de proyectos de objeto complejo y que involucran la gestión y desarrollo de diversas actividades y servicios bajo una misma línea de coordinación y con una sola finalidad, permitiendo incluso la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional (especialmente cuando ambas partes contractuales son de naturaleza pública y sus actividades se encuentran en el mismo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

sector territorial) en función de un interés público, esto asegura la integración de cada fase del proyecto bajo una estructura sólida de supervisión y control, alineándose con los intereses y las metas de desarrollo de Soacha, maximizando el impacto social y garantizando el buen uso de los recursos.

Que, es por ello que la gerencia de proyectos se erige como una solución que dentro del ordenamiento jurídico permite el logro de diversas tareas enfocadas en un solo objetivo, optimizando recursos físicos, humanos y demás que logran obtener resultados con garantía de calidad además de la eficacia y eficiencia en la inversión del gasto público.
Así las cosas, la Gerencia se identifica como la manera más eficiente de satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, la suscripción de un contrato de Gerencia de Proyecto, en donde a través de un modelo de gerenciamiento de proyectos que involucre recursos humanos interdisciplinarios y recursos físicos orientados al logro de un objetivo común, se obtengan los servicios y productos identificados en el acápite anterior.

Que, claro lo anterior, resulta necesario también, identificar si al interior de la Administración Municipal, en la actualidad se cuenta con el personal suficiente y necesario y con la formación requerida para llevar a cabo el desarrollo de actividades iguales o similares a las descritas dentro del marco operativo de la gerencia de proyecto y bajo la metodología descrita o de manera independiente para luego articularlos entre sí y garantizar el fin esperado. Hecho el análisis y estudio, se logra evidenciar que la entidad de una parte no cuenta con el personal necesario y con la formación para desarrollar proyectos bajo la metodología de gerencia de proyectos; es decir no se cuenta con personal de planta que pueda realizar estas actividades.

Que, es así, que, en términos administrativos y legales, la Gerencia Integral permite centralizar la actividad contractual, evitando la dispersión de responsabilidades y reduciendo la carga administrativa para la entidad, este enfoque no solo promueve una mayor transparencia y control, sino que también asegura una gestión confiable, bajo un marco ético y conforme a las políticas establecidas. De esta forma, la entidad puede concentrarse en sus actividades principales, mientras la Gerencia Integral se encarga de coordinar los aspectos críticos del proyecto, logrando así una ejecución más ágil, con una supervisión efectiva y eficiente en cada fase.

Que, desde una perspectiva económica, optar por una Gerencia Integral representa un beneficio financiero significativo, al evitar costos adicionales de intermediación que serían inevitables en otras modalidades de contratación, la Gerencia Integral permite

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268
(03 OCT 2025)

obtener descuentos y optimizar el presupuesto de inversión, ya que los ahorros generados son directamente aplicables a la entidad, no al beneficio del gerente. Además, la atención profesional y personalizada de un gerente capacitado asegura que cada etapa del proyecto sea guiada y monitoreada por expertos, garantizando un cumplimiento integral de las metas y, en última instancia, el éxito del proyecto en términos de calidad y eficiencia.

En conclusión, el modelo de contratación mediante una Gerencia Integral se presenta como la opción más idónea y eficiente para satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, debido a su enfoque unificado y especializado en la coordinación de proyectos complejos, este modelo permite no solo una sinergia eficiente en cada etapa de planificación y ejecución, sino también una adaptabilidad fundamental para anticipar y resolver riesgos que puedan comprometer tiempos o costos, garantizando así la calidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Que, de otra parte si se acudiera a contratar los servicios requeridos en el presente proyecto de manera independiente, se requeriría de un número considerable de personal altamente calificado lo que genera un costo alto en la operación administrativa más la suma de los esfuerzos de los recursos físicos y humanos de planta que también constituyen un desgaste en el aparato administrativo, que comparado con el costo final que suelen generar las gerencias de proyecto resultaría más oneroso y desgastante; es decir por relación costo beneficio resulta más eficaz contratar bajo el sistema de gerencia de proyecto.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".* En cumplimiento de la norma precitada, se manifiesta lo siguiente:

1. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

Que, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

> *"(...)*
>
> *c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo…"*

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regula la celebración de convenio o contratos interadministrativos en los siguientes términos:

> *"...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone que "… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…" y dando aplicación al principio de coordinación contenido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 que señala:

> "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
>
> En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que, Según el literal a) del inciso 1o. del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Se denominan entidades estatales:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268
(03 OCT 2025)

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)".

Con el fin de satisfacer la necesidad planteada, la Secretaría acude a la modalidad de contratación contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de celebrar un contrato interadministrativo con La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., teniendo en cuenta entre otras las siguientes consideraciones:

a. Que tanto el municipio de SOACHA- CUNDINAMARCA y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. son de aquellas entidades de que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; es decir ostentan la naturaleza jurídica de entidades públicas.

b. Al respecto, ha de precisarse que EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, conforme lo establece el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021. Así mismo, se considera importante resaltar que el objeto social de EPUXUA AVANZA EICE, consiste en *"Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión de suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA." 2268

RESOLUCIÓN No. (03 OCT 2025)

administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional y orden internacional."

Así mismo, conforme lo dispone el artículo del mencionado Acuerdo, *la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., tiene entre otras, a cargo entre otras las siguientes funciones:*

(...)

- *Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal.*
- *Comercializar los servicios de carácter técnico, industrial y comercial propios de su objeto social, sin restricción alguna.*
- *Actividades especializadas relacionadas con el objeto social, de carácter financiero, jurídico, técnico, gestión de calidad, tributario y cualquiera otra similar.*
- *Suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social, para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.*
- *Diseño, ejecución, implementación de proyectos de infraestructura vial, puentes, malla vial, pavimentos, componentes arquitectónicos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento, rehabilitación de bienes inmuebles, paisajismo, plazoletas, alamedas, paseos, y cualquiera otra conexa y afín a su objeto social.*

(...)".

Que, en conjunto, estas funciones están directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y habilitan a la **Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E** no sólo para cumplir con la prestación de los servicios públicos a su cargo, sino para celebrar cualquier tipo de contrato para el cumplimiento de su objeto social, así como desarrollar otras actividades conexas o complementarias al mismo, como lo es asumir la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de gerencia integral.

c. Que **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica necesarias para el desarrollo y ejecución de proyectos de naturaleza similar al que se pretende contratar. Esta circunstancia ha sido verificada por la Secretaría, no solo a partir de las experiencias exitosas obtenidas en la ejecución de proyectos de infraestructura con dicha empresa, sino también mediante la evidencia de su trayectoria, debidamente certificada,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268
(03 OCT 2025)

como se demuestra en los contratos de gerencia integral Nos. 3863 de 2023, 3279 de 2024 y 4197 de 2022, entre otros.

Asimismo, los resultados de los contratos que **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** ha ejecutado y continúa ejecutando han cumplido con los objetivos propuestos, alcanzando los indicadores de gestión y de desempeño esperados, lo que confirma su idoneidad para asumir proyectos de esta envergadura. En consecuencia, su vinculación resulta estratégica para asegurar la continuidad de los procesos, la transferencia de conocimiento y la obtención de resultados que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública.

d. EPUXUA AVANZA E.I.C.E. presentó manifestación de interés, luego de ser debidamente valorada por la entidad, satisface las necesidades jurídicas, técnicas y económicas del proyecto a ejecutarse, erigiéndose como una alternativa eficaz y eficiente, toda vez que **EPUXUA AVANZA EICE** cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo y ejecución de proyectos similares al que se pretende contratar. Esta circunstancia ha sido verificada por la Secretaría, no sólo a partir de las experiencias exitosas obtenidas en la ejecución de proyectos de infraestructura con dicha empresa, sino también por la evidencia de su trayectoria, debidamente certificada, como se demuestra en los contratos de gerencia integral Nos. 3863 de 2023, 3279 de 2024 y 4197 de 2022, entre otros.

e. De igual manera, de conformidad con el análisis del sector establecido por la entidad, en donde realizó un análisis comparativo de los valores de la cuota de gerencia tanto a nivel nacional como municipal, en dónde se estableció un promedio para las cuotas de gerencia es de 7.9% por ciento, y de conformidad con la manifestación de interés presentada la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se puede evidenciar que la cuota de gerencia es inferior al promedio con un 6% incluido IVA.

f. Otro elemento clave que respalda la idoneidad de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. es su conocimiento del lugar donde se van a ejecutar las actividades, permitiendo una prestación eficiente, adaptada a las necesidades reales de la comunidad y asegurando que los proyectos estén alineados con las realidades y prioridades del municipio, con menores riesgos operativos y optimizado recursos y costos por planificación e imprevistos y con una mayor capacidad de respuesta ante emergencias, toda vez que, conocer el sector permite actuar rápida y eficazmente ante fallas, emergencias o desastres naturales, minimizando tiempos de interrupción del servicio y así mismo, facilita la coordinación con entidades locales como la alcaldía, la policía o cuerpos de emergencia. Lo anterior, es debido a que, si bien EPUXUA AVANZA E.I.C.E es autónoma, esta es del orden municipal Soacha, y dentro de su objeto se establece "*Promover,*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268
(03 OCT 2025)

estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio", lo que le ha generado, una vasta experiencia y conocimiento sobre el municipio. De igual forma, al ser de orden municipal y que su misión *sea contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha…* representa un factor social diferencial y determinante que toma relevancia frente a los demás actores del sector. E igualmente, conforme a lo anterior se podría establecer que con la presente contratación EPUXUA AVANZA E.I.C.E. tendría como principal objetivo el cumplimiento de su misión, es decir, el bienestar de la comunidad y no la maximización de beneficios económicos.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de los supuestos normativos que permiten la celebración de un contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA EICE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Que el objeto a contratar es *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"*

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto para la presente contratación es de **VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($25.106.100.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025 con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3168, 3174, 3184 del 10 de julio y 3383 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No. 22 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",* para la vigencia del año 2026 y 2027. Este valor Incluye IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Con este presupuesto se va a cubrir, de una parte, los honorarios de la gerencia integral y la otra, para cubrir la ejecución del proyecto, el cual, se ejecutará a monto agotable, según de conformidad con la necesidad del proyecto.

Dicho valor, se distribuirá de la siguiente manera:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

COMPONENTE	VLR TOTAL
CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$1.421.100.000
BOLSA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, INCLUIDO EL IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES*	$ 23.685.000.000

* Se tiene previsto que la "BOLSA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, INCLUIDO EL IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES", debe ser distribuida por la Gerencia Integral de la siguiente manera:

ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 819.833.853
OBRA - VIAS	$ 17.815.680.166
OBRA - ALCANTARILLADO	3.500.000.000
INTERVENTORIA (7%)	$ 1.549.485.981

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité de gerencia. El giro de los rendimientos financieros causados se gestionará de manera inmediata por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

PARÁGRAFO 2. EPUXUA AVANZA E.I.C.E deberá abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto.

Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268

(03 OCT 2025)

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

Que, las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el anexo técnico y documentos previos del proceso de contratación.

5. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que, las personas interesadas en consultar los estudios previos y documentos previos lo podrán hacer a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, en este contexto se requiere y justifica la celebración del Contrato Interadministrativo con la **Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E**,

Que en virtud de lo expuesto la secretaria de Infraestructura del Municipio de Soacha,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, identificado con NIT. 901.511.522-4, representado legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416, actual Gerente Código 039 Grado 03 nombrado según decreto 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado en la misma fecha según consta en acta No. 006 de 2025 del 3 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato será *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

RESOLUCIÓN No. 2268
(03 OCT 2025)

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de la "*GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"* en la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($25.106.100.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025 con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3168, 3174, 3184 del 10 de julio y 3383 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No. 22 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"*, para la vigencia del año 2026 y 2027. Este valor Incluye IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Soacha Cundinamarca a los 03 OCT 2025

ANDREA LUNA RIVERA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró:

Componente Técnico
Kelly Monroy
Ingeniera contratista SI

Componente Jurídico
Diana Paola Ariza
Abogada Contratista SI

Componente Financiero
Jonnathan Rodríguez
Financiero Contratista SI

Revisó: Paula Andrea García – Abogada SI
Revisó: Juan Carlos Gómez- Abogado Externo SJ